

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
Nº JGL2021/3

JGL-17/01/2022-3

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 17 de enero de 2022, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 3 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).



Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de enero de 2022.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2022. Expte. 2022/1

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Agenda Urbana en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2022. Expte. 2022/2

5º. PROPOSICIÓN relativa a la firma de convenios de colaboración de prácticas formativas de la 1ª edición del itinerario formativo “10.- Empleo en viveros y jardines en Roquetas de Mar”, del Proyecto AP-POEFE OP032 “Roquetas de Mar, Empleo para todos y todas”. Expte. 2022/637

6º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 11 de enero de 2022 relativa a Moción presentada por el Grupo Popular para mostrar el apoyo sin fisuras a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y para exigir al Gobierno de España que no modifique la Ley de Seguridad Ciudadana. Expte. 2021/16664

7º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 11 de enero de 2022 relativa a la Moción presentada por el Grupo Ciudadanos sobre el rechazo a la subida de cuotas de autónomos. Expte. 2021/13513

8º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 11 de enero de 2020 relativa a la Moción presentada por el Grupo IU-Tú Decides-Equo sobre medidas para el transporte urbano. Expte. 2021/13014

9º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 11 de enero de 2022 relativa a la MOCIÓN presentada por el Grupo Socialista para la redacción y aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Cívica y el Uso Cívico de los Espacios Públicos Municipales. Expte. 2021/13972



10º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a la sanción de tráfico con expediente 79308799. Expte. 2021/4299

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de Obra de Reposición Asfáltica enmarcada dentro del Plan Plurianual 2021-2023 del Municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2021/17647

12º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la cesión voluntaria del derecho de uso de los locales C-10 y C-11 del Centro Lúdico de la Plaza de Toros. Expte. 2021/16949

13º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de enero de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de enero de 2021, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declaran aprobadas las Actas referidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.



N ú m e r o Resolución	Nombre del documento	Fecha de aprobación final/rechazo	Código de validación
2022/1	Decreto genérico ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2021/18014	2022/01/04 08:23:42	4KBTB-9TX8W-X QTJ5
2022/2	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12781	2022/01/04 12:05:24	PTETC-WBW XU-T JS9Q
2022/3	Resolución Rectificación de errores GT Expte 2021-13060	2022/01/04 12:05:27	GEAC9-R4DRL-PI U7S
2022/4	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12781	2022/01/04 12:05:30	IRL6E-D5JF5-HZ3 GW
2022/5	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12826	2022/01/04 12:05:33	TDQ5I-S56UP-Y9 9R3
2022/6	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12859	2022/01/04 12:05:36	UF0KM-AYDM8-M 7WBT
2022/7	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12887	2022/01/04 12:05:39	UDI2X-LW5A2-26 TQH
2022/8	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12889	2022/01/04 12:05:42	MMDUC-KIRSY-IK GZD
2022/9	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_13003	2022/01/04 12:05:46	VP8A0-D6SRL-DU 3HC
2022/10	Resolución error material precinto equipo música local METRIC	2022/01/04 12:05:49	94EQ3-0SMMA-RJ JSK
2022/11	Decreto genérico ALTA BÁSICA PAREJA DE HECHO EXP 2021/15394	2022/01/04 12:05:53	2SXMJ-A9L3F-I26 W7
2022/12	Decreto genérico ALTA BÁSICA PAREJA DE HECHO EXP 2022/24	2022/01/04 12:05:57	KBX3H-1KYTH-4X 28J
2022/13	Resolución Rectificación Autoliquidación GT Expte 2022-2	2022/01/04 12:06:00	CQC1J-MCA6T-K C93C
2022/14	Resolución Rectificación Autoliquidación GT Expte 2022_4	2022/01/04 12:06:04	3YLR0-9TVLX-XK PF8
2022/15	Resolución Rectificación Autoliquidación GT Expte 2022_5	2022/01/04 12:06:07	XTU0K-MH8W2-4 K3UR
2022/16	Resolución de aprobación de liquidaciones pagadas a 30-122021 Expte 2021-13111	2022/01/04 12:09:03	OSF4X-O7S6I-28 Y6K
2022/17	RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN DECLARAR DESIERTO SUMINISTRO CAMIÓN PRESIDENCIA	2022/01/04 12:09:07	4OOGX-LXVF5-J MTDV
2022/18	Decreto aprobacion Cuenta Justificativa	2022/01/04 12:09:10	9D18L-DF98M-FB 4WY
2022/19	RESOLUCION CONCESION MANDO PILONAS	2022/01/04 12:09:13	8FI30-TMFER-JJO EK
2022/20	Resolución Exención dación en pago Expte 2019_23170	2022/01/04 12:09:17	W0MXR-GG8Q6-L Z7TT
2022/21	ACUERDO DESIGNACION REPRESENTANTE MUNICIPAL RECEPCION	2022/01/04 12:10:09	P9QJF-5D8X3-BD X59
2022/22	RESOLUCION CAMBIO DESIGNACION RESPONS	2022/01/04	ZQSG6-F3TPC-73





	CONTRATO	12:10:45	3KG
2022/23	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL	2022/01/04 12:11:42	PI1HY-8RX4N-3C SZ9
2022/24	RESOL ABONO JUSTIPRECIO + INTERESES TSJA FINCA 105 VARIANTE	2022/01/04 12:13:04	KD31P-78TTM-ZZ J3X
2022/25	RESOLUCIÓN ABONO IMPORTE JUSTIPRECIO + INTERESES TSJA FINCA 294 VARIANTE	2022/01/04 12:13:08	5ZMG5-6S0LT-CC X2Z
2022/26	RECTIFICACION ERROR MATERIAL	2022/01/04 12:13:52	0HN95-QVOXQ-E 0GPU
2022/27	Decreto genérico	2022/01/04 12:14:48	ME1TZ-W6MYW- H0CIQ
2022/28	Decreto genérico BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/73	2022/01/04 13:08:58	RC0TC-M7G2T-U 85RP
2022/29	RESOLUCIÓN AIS 1212	2022/01/04 13:09:02	FAZWF-F7JTJ-FFI HK
2022/30	RESOLUCIÓN AIS 1213	2022/01/04 13:09:09	LHX0E-H3EW7-G XQUA
2022/31	RESOLUCIÓN AIS 1223	2022/01/04 13:09:16	QCNR2-63ZY0-71 2BQ
2022/32	BAJA VOLUNTARIA PUESTO DE TRABAJO RODRÍGUEZ TEJERINA JORGE	2022/01/04 14:21:51	CW2JU-LMA06-0 T6R0
2022/33	Resolución cambiando resuelto de error material	2022/01/05 11:04:38	JBE1N-JBS52-UW RMI
2022/34	Resolución ejecución precinto equipos sonido CAMELO	2022/01/05 11:04:41	U9AUU-SB56F-W DZ0E
2022/35	Resolución ejecución precinto equipos sonido MAYABAY	2022/01/05 11:04:44	V5YPI-JWOC7-ZM 44E
2022/36	Resolución para ejecutar precinto equipo sonido METRIC	2022/01/05 11:04:47	Z2H6E-AJ1Z5-F9X T6
2022/37	LÓPEZ DEL AGUILA DIEGO ANTONIO JUBILACIÓN SERVICIOS 2022	2022/01/05 11:36:22	3FB20-BT8RF-K0 NFT
2022/38	ARENAS NAVARRO RAFAEL ANGEL SERVICIO ACTIVO	2022/01/05 11:36:25	27GMK-ND9L1-3T 3C6
2022/39	RESOLUCIÓN CONTRATO FORMACIÓN	2022/01/05 12:06:14	4W4A1-W1SUU-J O53E
2022/40	Anexo VI-Resolución Aprobación CONTRATO MENOR SUMINISTROS LIBROS DÍA REYES.	2022/01/05 12:06:17	XBHXZ-Z8LEX-33 UWG
2022/41	Resolución modificación resuelto precinto sonido PACHITO	2022/01/05 12:06:20	BCCXQ-ZW3V0- W98KE
2022/42	Decreto designac secret y secr suplente ci agenda urbana	2022/01/05 12:52:12	9KE6Q-8H24G-5F 58E
2022/43	RESOLUCION INCOACION EXPTE 67/21 S	2022/01/05 14:31:24	3NNGP-3X2LA-XN EIM
2022/44	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL RENOVACION INVERNADERO	2022/01/05 14:31:28	42AOT-7JB6N-2G PD8
2022/45	RESOLUCIÓN GENÉRICA PGOU	2022/01/05 14:31:32	KUZ4N-7CU7J-I8 W89





2022/46	RESOLUCIÓN AIS 1239	2022/01/05 14:31:36	LKLQT-IB57N-58C 6Z
2022/47	RESOLUCIÓN AIS 1240	2022/01/05 14:31:44	PLLZG-2BQRO-7 AOMM
2022/48	RESOLUCIÓN AIS 1241	2022/01/05 14:31:51	25CTL-7GQA2-EL W0M
2022/49	RESOLUCIÓN AIS 1242	2022/01/05 14:31:58	9WJXY-M6PMX-P 5ISN
2022/50	RESOLUCIÓN AIS 1243	2022/01/05 14:32:04	NM374-OJ4RZ-9D 3YR
2022/51	RESOLUCION SAD PC AMPARO MARTÍNEZ BELTRÁN	2022/01/05 14:32:10	5BL0L-6NXOQ-SB BL7
2022/52	RESOLUCION SAD PC CONSUELO MUNUERA MARTÍNEZ	2022/01/05 14:32:13	MOHV8-SSA5Q-1 QOT1
2022/53	AYTO/2021 - CONTA/233	2022/01/05 14:32:16	6CYQU-Q0B37-5A AH1
2022/54	AYTO/2021 - CONTA/234	2022/01/05 14:32:19	ER168-C86YE-QX 6LW
2022/55	AYTO/2021 - CONTA/236	2022/01/05 14:32:22	3UXEK-F8BMC-P MP4E
2022/56	AYTO/2021 - CONTA/237	2022/01/05 14:32:25	WY591-XG59Q-O R2U3
2022/57	AYTO/2021 - CONTA/238	2022/01/05 14:32:28	ZXWUV-QBE3O-T YF2X
2022/58	AYTO/2021 - CONTA/235	2022/01/05 14:32:31	ZOBNF-PC9OY-P 5DWY
2022/59	RESOL RENOVACION Y CAMBIO A SU HIJO PARCE 159 MERCADILLO AMBULANTE	2022/01/05 14:32:35	DK6VS-RHIBW-7 C28R
2022/60	Decreto genérico BODA CIVIL SALÓN DE PLENOS 10/1/22 13:00	2022/01/05 14:32:38	F1049-FG698-UU Y7Z
2022/61	RESOLUCIÓN RECTIFICACION ERROR PBE VIVIENDA	2022/01/05 14:32:41	F4004-1JF5C-KS 17U
2022/62	RESOLUCIÓN AIS 1244	2022/01/05 14:32:45	64QIH-3D600-67Q YJ
2022/63	Anexo VI-Resolución Aprobación BOLSAS PUBLICIDAD	2022/01/07 12:05:47	OC37H-RSHKQ-A YKT1
2022/64	RESOLUCIÓN AIS 1245	2022/01/07 12:05:52	9FK3T-CE74P-JD 0Z5
2022/65	RESOLUCIÓN AIS 1247	2022/01/07 12:05:59	EGAIN-5E00O-9C H5D
2022/66	RESOLUCIÓN AIS 1248	2022/01/07 12:06:06	S99CJ-JXZV0-F41 5C
2022/67	RESOLUCIÓN AIS 1249	2022/01/07 12:06:13	29NOE-I9U6N-OF 1B6
2022/68	RESOLUCIÓN AIS 1250	2022/01/07 12:06:20	1TI3L-VDUT1-LB8 J0
2022/69	RESOLUCIÓN AIS 1247	2022/01/07	0CLRI-NHYKR-GB



		12:06:27	YIV
2022/70	RESOLUCIÓN AIS 1246	2022/01/07 12:06:34	JA08P-OJQAZ-P6 FCF
2022/71	RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2022/01/07 12:06:40	4QUN7-2IZ66-683 XV
2022/72	RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2022/01/07 12:06:43	5UCOU-R0IV6-C4 NEG
2022/73	RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2022/01/07 12:06:46	592XK-00S3K-CZ 7FG
2022/74	RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2022/01/07 12:06:49	VKW1V-KYY5R-M GDDA
2022/75	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/01/07 12:06:52	MJ5GI-XUU6T-U9 XRK
2022/76	Decreto genérico ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/247	2022/01/07 13:20:58	V4LZ5-LLZ9Z-I7V JM
2022/77	Decreto genérico RESOLUCIÓN RECTIFICATIVA A 2022/60 EXP MATRIMONIO CIVIL 2022/90 POR CAMBIO DE CONCEJAL	2022/01/07 13:21:01	77SGO-VP5FK-AT HMQ
2022/78	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_31	2022/01/10 14:06:03	YOW43-MHCK3-P 53R2
2022/79	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_32	2022/01/10 15:02:32	Y7END-Z9TT3-ZP CB3
2022/80	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_33	2022/01/10 15:02:35	NVW8R-K4XVU-H D20A
2022/81	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_34	2022/01/10 15:02:38	Q4N6T-Z37S1-E7 GBT
2022/82	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_35	2022/01/10 15:02:41	R0MOX-C6J3T-90 HDH
2022/83	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_36	2022/01/10 15:02:44	EFIU9-6MICT-CR M7J
2022/84	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/01/10 15:02:47	MZEUX-Y1J5O-S M57Y
2022/85	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/01/10 15:02:49	1N04Z-1H2HU-DP SEH
2022/86	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN MESA INFORMATIVA ADELANTE ANDALUCÍA 13 DE ENERO 22	2022/01/10 15:02:53	WYVPR-A8VTP-JI B7C
2022/87	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_43	2022/01/10 15:02:56	YC6MJ-C2HKM-B NN7E
2022/88	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_44	2022/01/10 15:02:59	6GZXH-SEQBY-6 L2SQ
2022/89	Resolución LIQUIDAC.CANON EXPLOTAC.SERV.TEMPORADA 2021	2022/01/10 15:03:02	ZLXB2-H1U84-0H REN
2022/90	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERONIMO R.L.M.	2022/01/10 15:03:05	H8T7H-K5LKR-CX 3YS
2022/91	Anexo VI-Resolución Aprobación	2022/01/10 15:03:08	NM4AV-DVC08-P T3X1



2022/92	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM AGUADULCE C.M.G.	2022/01/10 15:03:11	WQSHL-OA8SR-5 OM3Y
2022/93	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/01/10 15:03:14	0UTZ0-69M95-G2 7RD
2022/94	04.04.01.03 REINTEGROS - RESOLUCIÓN REINTEGRO DE PAGOS	2022/01/10 15:03:17	8LAQ1-JJ33H-RE D6E
2022/95	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL	2022/01/11 09:08:33	GRA6D-PLB5Z-15 BWI
2022/96	Decreto Cuenta Justificativa	2022/01/11 09:08:37	YWKUE-4CBP1-9 0RV1
2022/97	RESOLUCIÓN AIS 2	2022/01/11 10:11:42	1P1YK-YVXH6-NC ZEX
2022/98	RESOLUCIÓN AIS 3	2022/01/11 10:11:56	KHG0S-BGJTO-D 3F70
2022/99	RESOLUCIÓN AIS 4	2022/01/11 10:12:03	7YO05-D0L68-RJ PQE
2022/100	Resolución aprobación provisional Padrón Expte 2021_12519	2022/01/11 12:56:15	HAO64-RCCH8-9I 8C2
2022/101	Resolución aprobación provisional Padrón Expte 2021_12520	2022/01/11 12:56:18	310JP-BYOR9-57 YEK
2022/102	Resolución aprobación provisional Padrón Expte 2021_12521	2022/01/11 12:56:21	UB5JM-RNOD7-D J010
2022/103	1. ACUERDO INICIACIÓN	2022/01/11 12:56:24	V92RH-9O402-C4 6DH
2022/104	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM EL PARADOR M.C.G.F.	2022/01/11 12:56:27	MCK83-URUOW-8 S8GA
2022/105	EXCEDENCIA OTRAS ADMONES PÚBLICAS Y CESE PUESTO DE TRABAJO RODRÍGUEZ TEJERINA JORGE 3	2022/01/11 12:56:30	C1UL3-VE3EP-TIF Y9
2022/106	RESOLUCION IVA 4TRIMESTRE 2021	2022/01/11 12:56:33	DE2QR-3N8TN-3S S2X
2022/107	Resolución aprobación provisional Padrón Expte 2021_12535	2022/01/11 13:44:18	WQSGI-3C7HX-Z6 4JS
2022/108	Resolución aprobación provisional Padrón Expte 2021_12538	2022/01/11 13:44:21	WRPE6-0ZV7V-P 2W9F
2022/109	Resolución aprobación provisional Padrón Expte 2021_12539	2022/01/11 13:44:24	4UH2Z-RMAUY-W 5CEW
2022/110	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_56	2022/01/11 13:44:26	OOPD9-E775V-M M3L3
2022/111	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_58	2022/01/11 13:46:39	5G82K-MPY13-2U W8L
2022/112	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_59	2022/01/11 13:46:42	JWNSD-0JMEH-T 0X3O
2022/113	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_60	2022/01/11 13:46:45	LKNXE-DS3CB-O LSJO
2022/114	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_61	2022/01/11 13:46:48	3I44G-GKAOP-8A 2PX



2022/115	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_63	2022/01/11 13:46:51	QBQ4L-UVRNY-2 0NUV
2022/116	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_65	2022/01/11 13:46:55	IEHXP-CASNB-6 W200
2022/117	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_66	2022/01/11 13:46:58	RDTAI-BVUW1-42 QB5
2022/118	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12984	2022/01/11 13:47:01	SXZB2-U5DLP-PL E0M
2022/119	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12987	2022/01/11 13:47:04	TMCFB-DH0QS-16 OY3
2022/120	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12988	2022/01/11 13:47:07	VYEGU-1HMJN-V ZY1V
2022/121	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12989	2022/01/11 13:47:10	3SI2P-LMOJH-VA UEW
2022/122	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12990	2022/01/11 13:47:13	V33X7-G4UOF-6Y PNY
2022/123	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12991	2022/01/11 13:47:16	71JFF-9FGF8-SM 6CM
2022/124	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12992	2022/01/11 13:47:19	2DP8G-YYQK2-IN CHE
2022/125	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-12994	2022/01/11 13:47:22	RRMD8-PVK4T-G FYDZ
2022/126	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-13036	2022/01/11 13:47:25	O9X8E-ZDGBH-4L 229
2022/127	Decreto genérico BODA CIVIL SALÓN DE PLENOS 12/1/22 13:00	2022/01/13 08:11:58	YG05G-SUMJE-O DU8A
2022/128	Decreto genérico ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/365	2022/01/13 08:15:26	6S8WS-KD45F-Z WG00
2022/129	Resolución Adjudicación Música y Danza Invierno 2022 Lotes 1 y 2	2022/01/13 08:15:33	H0SHU-1OCYV-R CG9D
2022/130	Decreto genérico ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2021/17989	2022/01/13 08:18:01	43AVD-521H2-U8 QAI
2022/131	Decreto genérico BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2021/17908	2022/01/13 08:18:04	QWFWV-K6LZL-F 4T34
2022/132	Decreto genérico ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2021/17771	2022/01/13 08:18:07	JSS4V-L0QNQ-H0 UAK
2022/133	Decreto genérico ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2021/17077	2022/01/13 08:18:10	VLT5K-SNLP6-64 TUF
2022/134	RESOLUCION SAD DEP IALFONSO MARIO RODRÍGUEZ YÁÑEZ	2022/01/13 08:18:13	H85TR-K0XP9-KM RTV
2022/135	RESOLUCION SAD DEP MARÍA CRUZ CAZALILLA	2022/01/13 08:18:16	V8KKY-E27RW-24 SUG
2022/136	RESOLUCION SAD PC ROQUE GÓMEZ PEREIRA	2022/01/13 08:18:19	6RVD0-O8BF0-QI USD
2022/137	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/01/13 08:18:22	5DUUN-VL2M6-D TDB0
2022/138	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN	2022/01/13	YK59H-J2B7Z-TT



	SOCIAL	08:18:25	HX3
2022/139	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/01/13 08:18:28	2FYNB-TPW7A-Y E69S
2022/140	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO A.M.M.	2022/01/13 08:18:31	5RM24-FYFAH-C MR3S
2022/141	RESOLUCION ALTA VADO	2022/01/13 08:18:33	9RCDB-5O44W-7 K39G
2022/142	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/01/13 08:18:36	HF9D2-QJ6VV-SL AYT
2022/143	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/01/13 08:18:39	ODDQJ-N9EXN-7 Z5D3
2022/144	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/01/13 08:18:42	EA1J1-22N5C-F58 MB
2022/145	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/01/13 08:18:44	KW2LK-WEO40-Z GKJX
2022/146	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/01/13 08:18:47	BJTWT-URQNF-0 9CSS
2022/147	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/01/13 08:18:50	YREBE-2XQDK-A A4HG
2022/148	RESOLUCION ABONO DIETA MANUT CONCEJAL GOB INTERIOR Y PROY CULT Y DEPORTIVA	2022/01/13 14:30:02	SE4S0-GXNRJ-X0 N3X
2022/149	RESOLUCION SAD DEP FRANCISCA MARTÍN GONZÁLEZ	2022/01/13 14:30:06	AFCQG-8YUKY-1 EW6W
2022/150	RESOL DEVOL FD GESTION PUBLICA ESCUELA INFANTIL LAS LOMAS	2022/01/13 14:30:09	Y87SO-OFS1W-5 SSH5
2022/151	RESOLUCION SAD DEP CAROLINA GIMENEZ BONILLO	2022/01/13 14:30:12	BG7J7-Y9SDV-J9 B91
2022/152	RESOLUCION SAD DEP CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GARCÍA	2022/01/13 14:30:15	OMZYG-JSXJL-T GFPD
2022/153	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO A.M.L.	2022/01/13 14:30:17	UPE72-TY26N-CO 83J
2022/154	RESOLUCION SAD DEP MAGDALENA RIOS SERRANO	2022/01/13 14:30:21	YTANJ-GG8UN-Y QMV0
2022/155	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO F.M.F.	2022/01/13 14:30:24	L7VH8-TNMML-Q H7SN
2022/156	RESOLUCION AMORTIZACION 1 2022	2022/01/13 14:30:27	EDOB3-7HZVQ-M T3FV
2022/157	Resolución IVTM-Bonificación Vehículos Híbridos-Eléctricos-2021_13121	2022/01/13 14:30:31	MW5V9-IZMJM-9D WUU
2022/158	Resolución IVTM-Bonificación Vehículos Híbridos-Eléctricos-2021_13122	2022/01/13 14:30:35	XTT9E-CIIVO-S7B 1X
2022/159	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_80	2022/01/13 14:30:38	HGNOY-AKY9A-5 LBD9
2022/160	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_81	2022/01/13 14:30:41	AR00N-ZRSKW-B D63T
2022/161	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_82	2022/01/13 14:30:44	ZMI1H-UV1FG-0X 05V



2022/162	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_83	2022/01/13 14:30:47	TX2J1-EO2IV-N0D OI
2022/163	Resolución Estimación Exención IVTM mov EXP 2021-12879	2022/01/13 14:30:50	GW9XZ-3MCCD- WHD1Q
2022/164	RESOL DEVOL FD MANTENIMIENTO RED DE TRANSMISIONES DE LA POLICIA LOCAL	2022/01/13 14:30:54	T2AWP-YZSCG-M RVJI
2022/165	Resolución Estimación Exención IVTM mov EXP 2021-12973	2022/01/13 14:30:57	R3VYG-SPWBB-Y 0W40
2022/166	Resolución Estimación Exención IVTM mov EXP 2021-13056	2022/01/13 14:31:00	WS5CO-ZEHYC-2 IVQK
2022/167	Resolución Estimación Exención IVTM mov EXP 2021-13097	2022/01/13 14:31:03	VCD3U-GYZ0-R 6C8C
2022/168	Decreto genérico MATRIMONIO CIVIL 15/1/22 13:00 SALÓN DE PLENOS	2022/01/13 14:31:07	1LLJ1-YSCMI-8RB MJ
2022/169	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2021_12439	2022/01/13 14:31:10	UUZ45-95OMQ-D G85G
2022/170	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_93	2022/01/13 14:31:13	JE4MY-M5VPB-L0 YV7
2022/171	Resolución IVTM-Exención movilidad reducida 2021_13032	2022/01/13 14:31:16	SF29N-2KT2Q-7C GTA
2022/172	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_94	2022/01/13 14:31:19	L0CF5-L1F96-UE C75
2022/173	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_95	2022/01/13 14:31:23	JELJB-KPHT5-TT 3VC
2022/174	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_96	2022/01/13 14:31:26	7B0UN-SG1PZ-YF ZXZ
2022/175	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_97	2022/01/13 14:31:29	10WF7-ZMK8V-K9 SIW
2022/176	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_98	2022/01/13 14:31:32	VFVLU-OOSP2-Y PQXU
2022/177	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_99	2022/01/13 14:31:36	ABMQQ-CSWNQ- BEZB1
2022/178	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_100	2022/01/13 14:31:45	U5VPH-XWUIG-J H7YS
2022/179	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_102	2022/01/13 14:31:49	CUVQC-9MU16-6 K3LD
2022/180	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12938	2022/01/13 14:31:52	LSP9W-KLAZ2-YS ZQ3
2022/181	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_104	2022/01/13 14:31:55	JZYMN-CBLQ9-0A QG3
2022/182	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12846	2022/01/13 14:31:59	EDCKG-ANP3B-3 6IYV
2022/183	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12852	2022/01/13 14:32:02	2YM5N-W4XT9-T VA4G
2022/184	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_105	2022/01/13 14:32:05	D1ECW-U0NQA-6 1CHT
2022/185	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12883	2022/01/13	IYSZP-8K2H3-KF



		14:32:08	GAX
2022/186	Resolución IVTM-Bonificación Vehículos Históricos-Antigüedad 2021_13115	2022/01/13 14:32:11	JC0JC-U3WQO-Y CEPZ
2022/187	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12888	2022/01/13 14:32:14	MZ9Z6-Q4FVS-Q C8NN
2022/188	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12886	2022/01/13 14:32:17	KNGDA-MK6PY-X DPG4
2022/189	Resolución IVTM-Bonificación Vehículos Históricos-Antigüedad 2021_13116	2022/01/13 14:32:20	ZR9H1-ARX5W-F PO16
2022/190	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12893	2022/01/13 14:32:24	Z888S-32PM3-X0 D4B
2022/191	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12900	2022/01/13 14:32:26	2GPGX-UPB49-V TTUE
2022/192	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_12916	2022/01/13 14:32:29	SD43G-SU7DG-29 JAT
2022/193	RESOLUCION RECONOCE Y ORDENA PAGO A LINEA DIRECTA EXPTE 17045/2021	2022/01/13 14:32:32	0HJKI-FOCS1-N7 0AK
2022/194	Decreto genérico ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2021/15064	2022/01/13 14:32:36	LLPEK-Y250V-W3 0MO
2022/195	Anexo VI-Resolución Aprobación SERVIDOR VIRTUAL SEMIDEDICADO II SSD	2022/01/13 14:32:39	9VIGU-6TC2W-G5 MJ5
2022/196	Decreto genérico ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/572	2022/01/13 14:32:42	7LBKZ-Y7A0L-DQ ZXX
2022/197	Anexo VI-Resolución Aprobación CAMARAS DE VIGILANCIA APARCAMIENTO AGUADULCE	2022/01/13 14:32:45	KW4Q6-DZDM4-Q JDJN
2022/198	Decreto genérico ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/556	2022/01/13 14:33:25	EHFU3-BC9Q1-JQ CCL
2022/199	Decreto genérico ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO 2022/513	2022/01/13 14:33:30	00A2M-3B6TA-VJ UXR

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

3º. TOMA DE CONCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2022. Expte. 2022/1

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2022.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:



Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

4º. TOMA DE CONCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Agenda Urbana en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2022. Expte. 2022/2

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Agenda Urbana en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2022.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la firma de convenios de colaboración de prácticas formativas de la 1ª edición del itinerario formativo “10.- Empleo en viveros y jardines en Roquetas de Mar”, del Proyecto AP-POEFE OP032 “Roquetas de Mar, Empleo para todos y todas”. Expte. 2022/637

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 14 de enero de 2022.

“ANTECEDENTES

Que el Proyecto AP-POEFE OP032 “Roquetas de Mar, empleo para todos y todas”, gestionado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y aprobado por Resolución de 18 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, publicada en el B.O.E. núm. 305 de fecha 19 de diciembre de 2018, tiene



por finalidad facilitar la inserción socio-laboral de personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social mediante la realización de diversos Itinerarios formativos integrados y Jornadas Informativas.

Las citadas ayudas tienen por objeto la cofinanciación de proyectos promovidos por las entidades solicitantes, que tienen por finalidad facilitar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante la realización de diversos Itinerarios integrados y personalizados de contenido formativo, mayoritariamente vinculados con la obtención de certificados de profesionalidad, y de Jornadas informativas de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Las actividades formativas que integran los itinerarios formativos del Proyecto AP-POEFE OP032“ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS” ofrecen una oportunidad de práctica profesional acompañada de la formación específica, transversal y complementaria oportunas, así como tutorización y orientación necesarios, en ocupaciones con buenas perspectivas locales de empleo.

Que por tanto, para la consecución de los objetivos del Proyecto AP-POEFE OP032“ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS”, está previsto la realización de un período de prácticas formativas por parte de las personas que han sido seleccionados/as como alumnos/as-beneficiarios/as del Proyecto en empresas relacionadas con la formación impartida, a fin de alcanzar una mayor familiarización de los mismos con las técnicas y metodología empresarial.

Que para la realización del periodo de prácticas formativas de la 1ª edición del itinerario formativo “10.- EMPLEO EN VIVEROS Y JARDINES EN ROQUETAS DE MAR” se han ofrecido las siguientes empresas:

- CLUB DE GOLF PLAYA SERENA, ASOCIACIÓN DEPORTIVA, provista de C.I.F. núm. G-04055430.
- DON JUAN JOSÉ PARRA PÉREZ (PARRA JARDINERÍA), mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. 23.252.009-K.
- DON JUAN GABRIEL GARCÍA CÉSPEDES (VIVEROS LA MOLINETA), mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. 27.499.741-K.
- JARDÍN VIVERO ROHIG, S.L., provista de C.I.F. núm. B-04915336.
- VIVEROS VALDIPLANT, S.L., provista de C.I.F. núm. B-04702940.

El periodo de prácticas formativas está comprendido entre el 31 de enero y el 25 de febrero de 2022, ambos inclusive, habiéndose convocado a todos representantes legales de las empresas para la firma de los convenios de prácticas formativas el próximo 28 de enero de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

-Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.



-Resolución de 18 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, publicada en el B.O.E. núm. 305 de fecha 19 de diciembre de 2018.

-Resolución de 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE), publicada en el B.O.E. núm. 102 de fecha 27 de abril de 2018.

-Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 22 de abril de 2019 por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, destinadas a Entidades Locales para la Inserción de colectivos desfavorables.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1ª.- Autorizar la firma de los convenios de prácticas de los participantes de la 1ª edición del itinerario formativo “10.- EMPLEO EN VIVEROS Y JARDINES EN ROQUETAS DE MAR” del Proyecto AP-POEFE OP032 “ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS” con las siguientes empresas:

- CLUB DE GOLF PLAYA SERENA, ASOCIACIÓN DEPORTIVA, provista de C.I.F. núm. G-04055430.

- DON JUAN JOSÉ PARRA PÉREZ (PARRA JARDINERÍA), mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. 23.252.009-K.

- DON JUAN GABRIEL GARCÍA CÉSPEDES (VIVEROS LA MOLINETA), mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. 27.499.741-K.

- JARDÍN VIVERO ROHIG, S.L., provista de C.I.F. núm. B-04915336.

- VIVEROS VALDIPLANT, S.L., provista de C.I.F. núm. B-04702940.

El acto se realizaría el próximo 28 de enero de 2022 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



2º.- En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de la firma de los citados convenios, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º.- Comunicar, mediante certificación del acuerdo de aprobación, la solicitud de inscripción provisional de los citados convenios de colaboración en materia de prácticas formativas para su incorporación al Registro Municipal de Convenios. Se habrá de conferir igualmente traslado, previamente diligenciado, para su inscripción definitiva en el mencionado Registro al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa de este Ayuntamiento de Roqueta de Mar.

4º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 11 de enero de 2022 relativa a Moción presentada por el Grupo Popular para mostrar el apoyo sin fisuras a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y para exigir al Gobierno de España que no modifique la Ley de Seguridad Ciudadana. Expte. 2021/16664

Se da cuenta del Dictamen de la CIP de Presidencia de 11 de enero de 2022 relativa a Moción presentada por el Grupo Popular para mostrar el apoyo sin fisuras a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y para exigir al Gobierno de España que no modifique la Ley de Seguridad Ciudadana.

I.- MOCIÓN:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana fue aprobada durante la X Legislatura, por iniciativa del Gobierno del Partido Popular, y cumple con una finalidad esencial para el conjunto de los españoles: crear un



marco jurídico adecuado para proteger la seguridad ciudadana y garantizar el libre ejercicio de derechos y libertades.

El Gobierno PSOE - Unidas Podemos, ha acordado derogarla introduciendo enmiendas, en el trámite correspondiente, a la Proposición de Ley, sobre modificación de dicha Ley de Seguridad Ciudadana, que ha presentado el Grupo vasco del Congreso de los Diputados.

La actual Ley de Seguridad Ciudadana fue consecuencia de una reforma necesaria, conveniente y oportuna, que dio respuesta a una demanda de amplios sectores de la sociedad y, en concreto, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

España contaba entonces con una ley del año 1992 que tras 23 años estaba desbordada, reinterpretada y necesitaba una revisión por varios motivos: como las exigencias sociales que reclamaban mejor protección de las libertades; la necesidad, de ofrecer una respuesta apropiada, a ciertos actos, que quedaban impunes; o la necesidad de una mejor cobertura y seguridad para nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Con ella se apostó por dar mayor protección al derecho a la reunión y manifestación pacífica y sancionar mejor y de forma más proporcional.

De la misma manera, y esto es muy importante, la Ley 4/2015 surgió fundamentalmente, porque tras la modificación del antiguo Código Penal de 1995, habían quedado suprimidas las faltas, que pasaron a ser «infracciones administrativas» o «delitos leves».

Ello significó que muchos comportamientos, que antes de la reforma del Código Penal estaban contempladas como faltas con su correspondiente sanción, pasaron a serlo solo en el ámbito administrativo.

Con su aprobación, en modo alguno se restringieron los derechos de reunión, manifestación y huelga, ni se otorgó a la policía un poder excesivo, sino que creó, un marco adecuado para el trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Desde su aprobación, la Ley de Seguridad Ciudadana, se reveló como uno de los instrumentos fundamentales con los que cuentan nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, para hacer frente a la amenaza terrorista. Por lo que su derogación o modificación sustancial, dará oxígeno a esa amenaza, lo que nos hará más débiles frente al terror.



Su aplicación, no generó las graves consecuencias pronosticadas entonces por sus detractores. Ninguna de esas negras predicciones se ha cumplido, al contrario, se ha demostrado como una buena Ley.

La aplicación de la Ley, ha sido fundamental para: la puesta en marcha de medidas de control; para evitar la extensión de la pandemia del COVID; y de hecho, ha sido utilizada de forma habitual por el actual Gobierno. Los ataques a esta Ley han estado basados en criterios puramente de desgaste político, con argumentos de manual partidista.

La Ley de Seguridad Ciudadana es plenamente constitucional. Así lo confirmó la Sentencia de 19 de noviembre de 2020 del Tribunal Constitucional, que rechazó con contundencia los argumentos jurídicos que entonces planteó la oposición.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular de Roquetas de Mar SOLICITA al Pleno, la adopción del siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar en representación del pueblo de Roquetas de Mar, manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y por ello insta al Gobierno de España a:

PRIMERO. - Defender el mantenimiento de su dignidad, intimidad y el Principio de Autoridad que la actual legislación les asegura, y que las FCSE dispongan de los medios materiales adecuados, para el desempeño de su labor.

SEGUNDO. - Solicitar, la retirada de cualquier iniciativa de modificación de La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana, en los términos anunciados. ””

II.- INTERVENCIONES PRESENTADAS POR ESCRITO:

Por parte del Sr. Olmo, del Grupo Socialista, se presenta la siguiente intervención por escrito:

“La posición del Grupo Municipal Socialista en relación con este asunto es la siguiente:

En primer lugar, y que quede meridianamente claro, el PSOE apoya sin fisura a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado; y no solo porque nos sumamos a los reconocimientos de su labor, esfuerzo y entrega, sino porque lo demostramos



dignificando su trabajo, aumentando sus retribuciones (20% en estos tres últimos años) e incrementando sus efectivos (13.000 plazas nuevas entre 2018 y 2021: 5.000 para la Policía Nacional y 8.000 para la Guardia CMI, y la previsión para 2022 de incorporar 4.843 nuevos efectivos).

Y, en segundo lugar, la reforma de la ley de Seguridad Ciudadana no es un capricho político del Gobierno ni ganas de enfrentarse a la Policía y a la Guardia Civil, es una exigencia de diversos organismos europeos y de una sentencia del Tribunal Constitucional que han venido advirtiendo que muchos aspectos de la ley atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la reunión pacífica.

Conviene hacer un poco de historia para entender el porqué de la reforma:

Ya en 2018, la comisaria europea de Derechos Humanos, Dunja Mijatovic, remitió una carta a los presidentes del Congreso y Senado en España, en la que denunciaba que la Ley Mordaza contenía disposiciones con el "potencial de minar la protección de los derechos humanos" en este país, e instaba a su eliminación. También alertaba sobre el "amplio margen de discrecionalidad" que la ley proporcionaba a las fuerzas de seguridad, dando pie a "limitaciones potencialmente desproporcionadas y arbitrarias al ejercicio de la libertad de expresión y reunión".

Más recientemente, el pasado 19 de marzo, la comisión de Venecia, órgano consultivo del Consejo de Europa, instó a España a la revisión de la ley. Entre otros puntos, propuso rebajar las altas multas de hasta 600.000 euros, que, en la práctica, dijo, tienen un efecto disuasorio sobre la libertad de expresión, y alertó del "potencial represivo" del texto legal.

Este órgano consultivo del Consejo de Europa también instaba a tolerar las manifestaciones espontáneas, a erradicar los cacheos indiscriminados y sin causa, y pedía, ante los "amplios poderes" otorgados a la policía reforzar los "mecanismos de seguimiento internos" de los agentes, así como los judiciales, para evitar "potenciales abusos". Y concluía que "si una norma estatutaria lleva, en la práctica, a abusos, esta norma debe ser cambiada, delimitada o acompañada de salvaguardias adicionales, incluso si en teoría es constitucionalmente aceptable".

Los principales cambios que pretende introducir el Gobierno, se adecúan a estas exigencias y son los siguientes:

Grabar a un policía en su puesto de trabajo no supondrá una infracción salvo que genere un "peligro cierto" a su seguridad personal o familiar, ponga en riesgo operaciones en curso o instalaciones. Esta modificación se produce por la sentencia



del Tribunal Constitucional del mes de enero de 2021, que declaró inconstitucional la prohibición de uso de imágenes y datos personales de agentes.

La presunción de veracidad de los agentes se mantiene siempre que éstos expongan en las actas de infracción un relato de hechos que resulte "coherente, lógico y razonable, salvo prueba en contrario". Hasta ahora, no tenían por qué hacerlo, siendo caldo de cultivo de potenciales abusos.

Las manifestaciones sin comunicación previa, aunque podrán ser castigadas como infracción leve, podrán realizarse porque en caso contrario supondría impedir el ejercicio de los derechos a las libertades de reunión y manifestación

Material antidisturbios. La nueva norma establece que "las autoridades competentes elaborarán protocolos específicos de acuerdo con los estándares internacionales, para utilizar siempre los medios menos lesivos para las personas y evitando aquellos que causen lesiones irreparables". No prohíbe las pelotas de goma

Reducción del tiempo de detención. Las personas que se nieguen a identificarse podrán ser retenidas hasta dos horas y solo de forma "excepcional" y cuando existan razones "justificadas y verificadas", ese plazo podrá prolongarse hasta las 6 horas actuales.

Devolución del infractor al lugar de su detención. La reforma de la ley establece que los agentes tendrán que actuar de esta forma cuando el detenido haya sido desplazado a una localidad distinta y siempre que esta circunstancia no afecte "gravemente al funcionamiento de los servicios" de los agentes.

Multas. Las multas por infringir esta ley serán proporcionales a la capacidad económica individual de cada persona. Se contemplan por ejemplo reducciones del 50% para los que cobren 1.5 veces menos del salario mínimo, y del 25% para los que cobren entre 1.5 y 2.5 veces menos.

La posesión de sustancias estupefacientes para consumo propio solo tendrá la consideración de infracción leve, cuando hasta ahora suponían una falta grave.

Cacheos. Durante una actuación policial no se dejará a la vista la totalidad del cuerpo, ni tampoco de manera sucesiva cada una de las partes.

En cuanto a las devoluciones en caliente, las reformas se harán a través de la ley de Extranjería.



Entonces la pregunta es ¿Por qué a los policías y a algunos partidos políticos les parece mal la derogación de ciertos puntos de la Ley Mordaza si el Gobierno prácticamente se limita a seguir las exigencias de Europa y el Constitucional y, además, la ley todavía se encuentra en fase de enmiendas y no está aprobada?

La respuesta es que hay que desestabilizar al Gobierno progresista de España sea como sea, y aunque ello suponga no atender los requerimientos de los organismos europeos o del propio Tribunal Constitucional. Y esta moción no es más que el frente de batalla que el PP ha abierto en todos los ayuntamientos de España para mantener viva una falsa polémica.”

Po parte de la Sr. Sánchez del Grupo Popular, se presenta la siguiente intervención por escrito:

“NOTA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA-25/11/2021

SITUACIÓN ACTUAL:

En el mes de octubre del año 2020 se admite a trámite la Proposición de Ley del PNV para reformar la Ley de Seguridad Ciudadana. Pero no es hasta el mes de noviembre de 2021 cuando se activa su tramitación, un claro ejemplo de que es un pago a los socios del Gobierno, la derogación de la Ley a cambio de los Presupuestos.

2- La Ley fue aprobada por el Gobierno del Partido Popular en el año 2015 y defendida en el Tribunal Constitucional y en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos; y ahora la defenderemos en las calles y donde corresponda (nosotros no cambiamos de criterio, otros como Ciudadanos sí).

Ante este escenario el GPP presenta 40 enmiendas al texto de la Proposición de Ley del PNV(que es el texto sobre el que se trabaja), en dichas enmiendas solicitamos el mantenimiento del texto original del 2015 y presentamos dos enmiendas nuevas para castigar las okupaciones y los homenajes a condenados por terrorismo.

Os adjuntamos un cuadro con copia de las 330 enmiendas presentadas por todos los grupos parlamentarios.

ENMIENDAS A LA PROPOSICION DE LEY DEL GRUPO VASCO DE REFORMA DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA

Las enmiendas planteadas por el Grupo Popular del Congreso a la PL del Grupo Vasco en relación a la modificación sustancial de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana que fue aprobada durante la X Legislatura por iniciativa del Gobierno del Partido Popular, se basan en que el texto



en vigor cumple con una finalidad esencial para el conjunto de los españoles, crear un marco jurídico adecuado para proteger la seguridad ciudadana y garantizar el libre ejercicio de derechos y libertades.

La actual Ley de Seguridad Ciudadana fue consecuencia de una reforma necesaria, conveniente y oportuna. Respondía a una demanda de amplios sectores de la sociedad y, en concreto, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

España contaba con una ley del año 1992 que tras 23 años estaba desbordada, reinterpretada y necesitaba una revisión por varios motivos, como las exigencias sociales que reclamaban mejor protección de las libertades, la necesidad de ofrecer una respuesta apropiada a ciertos actos que quedaban impunes o la necesidad de una mejor cobertura y seguridad para nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Con ella se apostó por dar mayor protección al derecho a la reunión y manifestación pacífica y sancionar mejor y de forma más proporcional.

Con su aprobación, en modo alguno se restringieron los derechos de reunión, manifestación y huelga, ni otorgó a la policía un poder excesivo, sino que creaba un marco adecuado para el trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Desde su aprobación la Ley de Seguridad Ciudadana se reveló como uno de los instrumentos fundamentales con los que cuentan nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para hacer frente a la amenaza terrorista, por lo que su derogación o modificación sustancial daría oxígeno a esa amenaza, nos haría más débiles frente al terror.

Su aplicación no generó las graves consecuencias pronosticadas por sus detractores, ninguna de esas negras predicciones se ha cumplido, al contrario, se ha demostrado como una buena Ley.

La aplicación de la Ley ha sido fundamental para la aplicación de medidas de control para evitar la extensión de la pandemia del Covid y utilizada de forma masiva por el Gobierno.

Los ataques a esta Ley han estado basados en criterios puramente de desgaste político, con argumentos de manual partidista.

La Ley de Seguridad Ciudadana es plenamente constitucional, así lo confirmó la Sentencia de 19 de noviembre de 2020 del Tribunal Constitucional.



Los argumentos jurídicos planteados ante el Tribunal Constitucional por los grupos políticos contrarios a la Ley de Seguridad Ciudadana han sido rechazados con contundencia.

Tras la sentencia se puede afirmar que nunca existió una "Ley Mordaza", cuestión que se reafirma con el hecho de que transcurridos más de tres años de Gobierno del Presidente Sánchez su derogación o reforma nunca ha sido una cuestión urgente para la coalición PSOE-PODEMOS.

La actual Proposición de Ley debe convertirse en una vía que exclusivamente busque acometer reformas en la línea de mejorarla la Ley, clarificar determinados aspectos y reforzar aún más los instrumentos de los que disponen las Administraciones Públicas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para garantizar la seguridad de los españoles y el libre ejercicio de sus derechos y libertades, buscando el acuerdo siempre que sea posible en artículos concretos, en aspectos definidos y no sobre argumentos vacíos.

Las enmiendas del GPP pretenden:

- *El mantenimiento de los elementos esenciales de la actual Ley que han acreditado ser adecuados para la protección de la seguridad ciudadana y el libre ejercicio de derechos y libertades.*
- *Se mantiene la obligación de comunicar previamente las reuniones o manifestaciones en la vía pública.*
- *Se mantiene la presunción de veracidad de los atestados policiales.*
- *Se excluye de la Proposición de Ley la obligación de trasladar a los detenidos para identificación al lugar en que se encontraban.*
- *Se mantienen las sanciones a la perturbación grave de la seguridad ciudadana que se produzca con ocasión de reuniones o manifestaciones frente a las sedes del Congreso de los Diputados, Senado o asambleas legislativas de las CCAA.*
- *Se mantiene la sanción, conforme a los términos de la sentencia del Tribunal Constitucional, por el uso de imágenes o datos personales o profesionales de autoridades o miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que pueda poner en peligro la seguridad personal o familiar de los agentes, de las instalaciones protegidas o en riesgo el éxito de una operación.*



- *Se mantiene el rechazo en frontera de inmigrantes en los términos establecidos en la sentencia del Tribunal Constitucional.*
- *Se mantiene la sanción por daños al mobiliario urbano.*
- *Se incluye entre las causas en las que la autoridad gubernativa suspenderá y, en su caso, procederá a disolver reuniones y manifestaciones, las convocadas para rendir homenaje a los autores de delitos graves como los de terrorismo. Se prohíbe asimismo a los ayuntamientos facilitar este tipo de reuniones o manifestaciones.*
- *Se incluyen como infracciones muy graves*
 - *La ocupación de inmuebles, viviendas o edificios contra la voluntad de sus propietarios o arrendatarios.*
 - *La celebración de una reunión o manifestación organizada para rendir homenaje al autor de un delito grave como el de terrorismo.*
 - *Facilitar desde los ayuntamientos la celebración de reuniones o manifestaciones organizadas para rendir homenaje al autor de un delito grave como el de terrorismo.”*

III.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- *Votos a favor (17): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1), Sr. López Megías, Concejales no Adscritos (1) y Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos (1)*
- *Votos en contra (6): Grupo Socialista (6)*

IV.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia SE ESTIMA LA MOCIÓN presentada por el Grupo Popular.

7º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 11 de enero de 2022 relativa a la Moción presentada por el Grupo Ciudadanos sobre el rechazo a la subida de cuotas de autónomos. Expte. 2021/13513

Se da cuenta del Dictamen de la CIP de Presidencia de 11 de enero de 2022 relativa a la Moción presentada por el Grupo Ciudadanos sobre el rechazo a la subida de cuotas de autónomos.

I.- MOCIÓN:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la Pandemia SARS-CoV-2 (COVID-19) ha quedado patente la implicación de sectores imprescindibles para el desarrollo económico de la ciudad que contribuyen a la generación de empleo: comercio, turismo, autónomos y pymes. Los trabajadores autónomos son uno de los colectivos que están sufriendo con mayor intensidad las consecuencias económicas derivadas de la crisis generada por la COVID-19, debido a las restricciones decretadas por las autoridades competentes para tratar de controlar la transmisión del virus. La gran mayoría de ellos se han visto obligados a reducir notablemente su actividad, cuando no a cerrar directamente su negocio al no ser capaz de afrontar la actual situación.

Tal es así que el 70% de los autónomos no saben lo que significa la recuperación y prácticamente un 30% no espera recuperarse hasta 2023. Los datos a 30 de septiembre son alarmantes, hay aún 226 mil autónomos en cese de actividad. y 700 mil autónomos viviendo en una situación crítica tras 17 meses de pandemia.

Para aliviar esta situación que está sufriendo los autónomos andaluces, el gobierno de Ciudadanos en la Junta de Andalucía, a través de la consejería naranja de Empleo, ha puesto en marcha diversas medidas con el objetivo de consolidar el mantenimiento y la creación de empleo; Entre estas medidas destaca la ampliación de la tarifa plana para autónomos hasta septiembre de 2022, rebajando el coste hasta 60 € el segundo año y de la que se ha beneficiado más de 18.001 nuevos autónomos permitiendo de esta manera la consolidación de su actividad hasta tal punto que el 88% de los autónomos beneficiarios de esta bonificación se mantiene en su actividad transcurridos estos dos primeros años.



En el caso de las mujeres autónomas que residen en municipios de menos de 5.000 habitantes, así como los jóvenes menores de 30 años, pueden optar a una cuota superreducida de 30 euros y desde el primer mes de acogida a la Tarifa Plana estatal.

Pero además de la anterior medida, en el próximo año la Consejería de Empleo que dirige Ciudadanos Andalucía seguirá trabajando de la mano de los autónomos a través de las diferentes líneas que recoge entre las más significativas el apoyo a la creación y estímulo de empresas de trabajo autónomo, medidas que fomenten la conciliación personal y familiar de las personas trabajadoras autónomas, apoyo en la transformación digital como herramienta para impulsar su actividad empresarial o profesional o medidas excepcionales derivadas de la crisis sanitaria actual. De este modo para el 2022, se recogen distintas medidas de apoyo para el inicio y mantenimiento del trabajo autónomo, de entre las que destaca el Programa de Estímulo a la creación y consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía que se presentará próximamente.

Estas medidas han tenido una repercusión positiva en nuestra comunidad autónoma, ya que en el mes septiembre, gracias a las políticas naranjas de Ciudadanos, Andalucía ha alcanzado un nuevo récord de número de autónomos con 561.382 trabajadores por cuenta propia lo que supone que nuestra tierra es la comunidad autónoma con más autónomos del país, sumando este último mes 963 trabajadores por cuenta autónoma aportando al conjunto del país uno de cada cinco trabajadores por cuenta propia.

Las decisiones tomadas por el gobierno de Ciudadanos Andalucía han supuesto que nuestra comunidad autónoma sea la locomotora económica del país: alcanzando el récord nacional de autónomos y creando en un año el doble de empresas que el resto de España.

Hoy en día, gracias a estas políticas de alivio fiscal, los empresarios saben que Andalucía

es un sitio cómodo y perfecto para invertir.

Estas políticas incentivadoras de empleo constituyen el camino correcto para la estimulación y mantenimiento de empleo en nuestra comunidad autónoma, pero el Gobierno del PSOE en España así no lo entiende. Recientemente hemos conocido, que al problema de la subida de luz y de los carburantes, los autónomos tendrán que hacer frente a una subida de cuota entre 96€ y casi 400€ al año, dependiendo de si cotiza por la base mínima o por la máxima según se contempla en los Presupuestos Generales del Estado presentados recientemente.

Desde Ciudadanos consideramos que los autónomos no son merecedores de este nuevo desprecio y sablazo que el Gobierno de Pedro Sánchez quiere acometer contra estos trabajadores. Esta medida contemplada en los presupuestos se ha hecho por primera vez en 15 años sin consulta previa con los agentes sociales. Una



vez más la izquierda vuelve a subir los impuestos en tiempos de pandemia, una vez más la izquierda vuelve a dar la espalda a los autónomos y a los nuevos emprendedores.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero-El Ayuntamiento de Roquetas de Mar reconoce como positivas las medidas puestas en marcha por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo encaminadas al mantenimiento y consolidación de la actividad de los autónomos.

Segundo- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno de la Nación a paralizar y rectificar la subida de las bases mínimas de la cotización de los autónomos en 2022 prevista en los Presupuestos Generales del Estado por ser lesiva para los autónomos andaluces.

Tercero- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno de la Nación a ampliar la tarifa plana de autónomo de 60€ de 12 meses a 24 meses como medida incentivadora de creación y mantenimiento de empleo.”

II.- VOTACIÓN:

En este momento el Grupo Popular y el Grupo Vox, manifiesta su adhesión a la moción.

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (17): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (6): Grupo Socialista (6)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia SE ESTIMA LA MOCIÓN presentada por el Grupo Ciudadanos.

8º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 11 de enero de 2020 relativa a la Moción presentada por el Grupo IU-Tú Decides-Equo sobre medidas para el transporte urbano. Expte. 2021/13014

Se da cuenta del Dictamen de la CIP de Presidencia de 11 de enero de 2020 relativa a la Moción presentada por el Grupo IU-Tú Decides-Equo sobre medidas para el transporte urbano.

I.- MOCIÓN:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Roquetas de Mar debería tener transporte urbano propio desde el momento que superó los 50.000 habitantes allá por el año 2002, tal y como exige el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.*
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.*
- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.*
- d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.*

Por tanto, en base a nuestro ordenamiento jurídico, deberíamos disponer desde hace casi 20 años de un transporte colectivo de viajeros y medio ambiente urbano. Sin embargo, no solo no se está cumpliendo la obligación legal, sino también, la reivindicación popular de implantación de un servicio de transporte urbano que conecte las distintas localidades de nuestro municipio que llevan años reclamando nuestros vecinos.

Desde IU-Tú Decides- Equo nos sentimos obligados a presentar esta moción después del toque de atención que la ciudadanía de Roquetas de Mar nos ha dado a



los políticos. Nos referimos a la recogida de firmas realizada por la "plataforma de pensionistas de Roquetas de Mar" que ha recabado cerca de 1.700 firmas pidiendo un transporte público urbano para las localidades roqueteras (Aguadulce, El Parador, Roquetas ciudad, Las Marinas, La urbanización y los Cortijos de Marín), así como que tenga amplias franjas horarias y gratuidad para pensionistas y personas con bajos recursos.

Teniendo en cuenta que desde el Ayuntamiento se viene anunciando varias veces la implantación de un servicio de transporte urbano, pretendemos que esta moción sea aprobada como un compromiso real con el pueblo roquetero materializado en el pleno del Ayuntamiento, que comprometa al equipo de gobierno a su puesta en marcha lo antes posible.

Además, no solo se reclama la implantación de la red urbana de autobuses, sino que, como reclaman los roqueteros, dicha red de transporte sea lo suficientemente amplia para cubrir las necesidades reales de nuestro municipio. Por ello, el anteproyecto de transporte urbano realizado en febrero de 2019 no puede ser la referencia para el sistema a implantar, ya que adolece de varias deficiencias.

Por un lado, solo prevé la creación de 5 líneas que no cubren la demanda:

L1: Aguadulce-Las Marinas

L I N: Aguadulce-Las marinas nocturno

L2: Aguadulce

L3: Roquetas centro-Cortijos de Marín

L4: Roquetas centro-Estadio

Dichas líneas recogidas en el anteproyecto no se corresponden con lo exigido por la ciudadanía. Primero porque de acuerdo a los planos de las líneas, contenidas en el Anexo 111 del anteproyecto, son numerosos los barrios y enclaves a los que no accedería el autobús urbano.

Ejemplos:

La zona de Aguadulce Norte, donde se encuentran los colegios Sáiz Sanz, Trinidad Martínez, el pabellón Máximo Cuervo, el mercado de abastos y el cementerio, todos dispuestos en una zona de pendiente en la que sería fundamental el paso de la línea de Aguadulce.

Las Colinas seguirían desconectadas, puesto que el recorrido propuesto no llega a la calle Movimiento Indaliano que acusa de una pendiente considerable.

La zona de El Parador donde se encuentra la escuela de música y la piscina municipal, dos servicios muy usados por todos los roqueteros.

Falta de una línea que haga un trayecto por la playa de Aguadulce, El parador y Las Salinas y la Romanilla.

La línea Roquetas centro-Estadio, deja sin parada lugares muy importantes como el Ayuntamiento, los centros de salud, los juzgados, algunos centros educativos, etc.

No hay ningún autobús que pase por la zona de Las Losas.



Segundo, los horarios propuestos, son inoperantes para las necesidades del tráfico de personas, que necesita de autobuses recurrentes y no cada hora o 45 minutos, tal y como recoge el cuadro de] anteproyecto:

Estos son los horarios propuestos en el anteproyecto:

PROYECTO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR			
 AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR			
Líneas	Total Expediciones al día		
	L-V	S	DF
Línea 1: Aguadulce- Las Marinas	22 en Hora Punta (8 horas) cada 22 minutos 16 en Hora Valle (8 horas) cada 30 minutos	18 en Hora Punta (8 horas) cada 26 minutos 12 en Hora Valle (8 horas) cada 40 minutos	16 en Hora Punta (8 horas) cada 30 minutos 8 en Hora Valle (8 horas) cada 60 minutos
	LIN: Servicio nocturno durante los fines de semana con un servicio a la hora		
Línea 2: Aguadulce	11 expediciones al día cada 44 minutos		
Línea 3: Roquetas Centro- Cortijos de Marín	8 expediciones al día cada 62 minutos		
Línea 4: Roquetas Centro - Estadio	8 expediciones al día cada 62 minutos		

Los servicios se realizarán entre las 7:00-23:00 y el servicio nocturno será de 0:00 a 3:30h los fines de semana.

Es decir que, en una localidad como Aguadulce, se pretende instalar un autobús que pase cada 44 minutos o peor aún, en el centro de Roquetas, paradas en las que se puede llegar a esperar 1 hora.

Además, es necesario dotar a los autobuses de tarifas especiales para los distintos colectivos que no generen discriminación por falta de ingresos. Para ello, será necesario que las líneas de autobuses dispongan de tarifas reducidas o gratuitas para pensionistas, estudiantes, discapacitados y personas con bajos recursos en general.

Por último, es importante mencionar que el Ayuntamiento ha pedido en el último pleno una subvención para la compra de autobuses eléctricos para promocionar la movilidad sostenible. Este grupo se muestra a favor de dicha iniciativa y por ello, consideramos importante que también se apruebe la compra de más vehículos eléctricos para que nuestro municipio sea pionero en la movilidad sostenible, independientemente de si se consigue subvención alguna.

Si se continúa el anteproyecto actual, el servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar nacerá sin resolver los principales problemas de movilidad que padecemos. Nuestro transporte urbano deberá:

- Facilitar el transporte a las personas carentes de vehículo privado.



- Descongestionar las vías al eliminar la necesidad de automóvil para moverse por el municipio. Disminución de atascos, ruido, accidentes, etc.
- Reducir el tiempo de los viajes.
- Mejorar la calidad del medioambiente urbano gracias a la reducción de emisiones atmosféricas y la cantidad de vehículos emisores.
- Conectar los barrios.

Por ello, es necesario aprobar esta moción para dotar a nuestro futuro servicio de transporte urbano de garantías para su buen funcionamiento y que se convierta en un orgullo para nuestro municipio y no un motivo de disidencias políticas más.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a que se ponga en marcha el transporte urbano municipal lo antes posible y nunca más allá de 2022.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a que dicho transporte urbano tenga recorridos lo suficientemente amplios o las líneas suficientes para cubrir las necesidades de nuestros barrios, especialmente las mencionadas en la exposición de motivos, así como una alta periodicidad.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a que el transporte urbano municipal disponga de tarifas especiales o gratuitas para pensionistas, estudiantes, discapacitados y personas con bajos recursos en general

CUARTO.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a incluir en los próximos presupuestos la compra de vehículos sostenibles (Híbridos o eléctricos) para el transporte urbano municipal.”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (6): Grupo Socialista (6)
- Votos en contra (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (3): Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma **DESFAVORABLE** la Moción.



Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia SE DESESTIMA LA MOCIÓN presentada por el Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente.

9º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 11 de enero de 2022 relativa a la MOCIÓN presentada por el Grupo Socialista para la redacción y aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Cívica y el Uso Cívico de los Espacios Públicos Municipales. Expte. 2021/13972

Se da cuenta del Dictamen de la CIP de Presidencia de 11 de enero de 2022 relativa a la MOCIÓN presentada por el Grupo Socialista para la redacción y aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Cívica y el Uso Cívico de los Espacios Públicos Municipales.

I.- MOCIÓN:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transcurso del tiempo ha convertido a Roquetas de Mar en una gran ciudad en la que conviven más de cien mil personas y más de ciento diez nacionalidades, con sus diversos idiomas, costumbres, hábitos y creencias. Un crisol de cultura ejemplo de convivencia y de respeto al diferente, que crece y se desenvuelve en un entorno físico delimitado por las coordenadas de tiempo y espacio que, en cada etapa de nuestras vidas, desde la infancia a la vejez, nos toca vivir.

En este sentido, la ciudad se convierte en el ámbito territorial que a diario pone de manifiesto la condición social del ser humano y su necesidad de vivir en comunidad. Es el lugar en el que cada persona ejerce sus derechos y libertades, hace uso de los bienes públicos comunes y convive en libertad con sus conciudadanos. Pero a la vez, es la dimensión espacio-temporal en la que esa misma persona se ve sometida al cumplimiento de ciertas obligaciones y limitaciones, sin las cuales el disfrute general de aquellos derechos y libertades se podrían ver afectados o conculcados.

Qué duda cabe que este carácter sociable de las relaciones humanas no excluye la aparición de conflictos y conductas incívicas que en ocasiones dificultan y perturban la normal convivencia ciudadana, lo que exige la intervención regulatoria de los



poderes públicos en su función mediadora y pacificadora, para hacer posible el ejercicio de los derechos individuales con pleno respeto a los derechos y obligaciones de los demás, así como al cuidado de los bienes y equipamiento públicos de común disfrute.

Al objeto de mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, muchos Ayuntamientos se han dotado ya de normas básicas de convivencia en las que regulan aspectos que pueden afectar o alterar la convivencia en el espacio público municipal. Desde el PSOE de Roquetas de Mar consideramos poco comprensible que a día de hoy el municipio no cuente aun con una ordenanza municipal para regular la convivencia ciudadana y el uso cívico de los públicos municipales.

Ordenanza cuyo fin sea el reconocimiento del derecho de todos a comportarse libremente en los espacios públicos y a ser respetados en su libertad individual; pero, por otro lado, también en la necesidad de que todos asuman en el espacio público municipal determinados deberes de convivencia y de respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a los demás, así como preservar el espacio público en condiciones adecuadas para su uso natural y para general disfrute.

Y todo ello, además, siendo conscientes de que para el logro de estos objetivos no basta con el ejercicio por parte de la autoridad municipal de la potestad sancionadora, que en ocasiones también es necesario, sino que es preciso también que el Ayuntamiento lleve a cabo las correspondientes actividades de fomento y de prestación social necesarias para promover los valores de convivencia y el civismo en la ciudad y para atender convenientemente a las personas que necesiten intervenciones específicas de carácter prestacional.

A tal fin, la Ordenanza debería contemplar los principios básicos de convivencia ciudadana y civismo; los correspondientes derechos y deberes; las medidas para fomentar la convivencia; las normas de conducta en el espacio público y el trato del mobiliario, los bienes e infraestructuras públicas las conductas infractoras y las sanciones e intervenciones específicas correspondientes, medidas de educación y concienciación cívica y de reeducación de conductas contrarias a la convivencia; entre otros muchos aspectos que deberán ser consensuados con los colectivos vecinales y la ciudadanía a través de la participación ciudadana en la elaboración de la ordenanza.

Es por lo que, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

Acuerdos

Primero. - Iniciar los trámites para la redacción y aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia cívica y el uso cívico de los espacios públicos municipales.



Segundo. - Instar a los colectivos vecinales, sector educativo y al tejido asociativo en general de Roquetas de Mar a participar en su elaboración a través de la creación de mesas presenciales de diálogos ciudadanos, con independencia de la consulta, audiencia e información públicas telemáticas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Tercero. - Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (6): Grupo Socialista (6)
- Votos en contra (13): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1) y Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1)
- Abstenciones presentes (4): Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia SE DESESTIMA LA MOCIÓN presentada por el Grupo Socialista.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a la sanción de tráfico con expediente 79308799. Expte. 2021/4299



Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de PRESIDENCIA de fecha 12 de enero de 2022.

“Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dª GOLDCAR SPAIN, S.L.U., con DNI/NIE/CIF B03403169, contra la resolución recaída en el expediente 80308799 - 79308799, según decreto de fecha 26/08/2021, que imponía una multa de 600 euro.

ANTECEDENTES

1º.- Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de esta Policía el día 12/10/2020, a las 10:56 horas, vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo CADDY, matrícula 5301LHP, se resolvió imponer a D/Dª GOLDCAR SPAIN, S.L.U., con D.N.I./N.I.E. nº B03403169 multa de 600 euros por la comisión de una infracción al artículo 11.1.5B LSV, por no facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor del mismo en el momento de ser cometida la infracción, en el presente caso, al art. 94.2-E.5X por estacionar sobre la acera en Pz. José Pomares nº 15.

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 08/10/2021, RGE nº 2021/37532, a través del cual manifiesta, resumidamente, que cometió un error en las alegaciones presentadas con anterioridad, al comunicar que el vehículo sancionado no correspondía a su flota, habiendo podido constatar que si lo fue, de forma temporal, y por tanto comunica que las notificaciones deberán dirigirse a la mercantil EUROPCAR IB SA, con CIF A28364412 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Partenon, 16-18, 2º planta, Campo de las Naciones, Madrid, C.P. 28042. Solicita que, atendiendo a la identificación efectuada, proceda a dejar sin efecto la sanción impuesta.

LEGISLACION APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021, publicado en el BOP nº 26 en fecha 08/02/2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a



Motor y Seguridad Vial, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.

3º. En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de esta Policía, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 12/10/2020, a las 10:56 horas procede a denunciar a D/Dª VOLKSWAGEN RENTING, S.A., con D.N.I./N.I.E. nº A80105051, por la comisión de una infracción al artículo 94.2E.5X del Reglamento General de Circulación, por estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones, en concreto estacionar sobre la acera en Pz. José Pomares nº 15. Con la observación: conductor ausente, se deja copia.

4º. VOLKSWAGEN RENTING, S.A., CIF nº A80105051 (antes Servilease, S.A.), titular del vehículo, presenta escrito procediendo a identificación a la empresa arrendataria del mismo, mercantil GOLDCAR SPAIN, S.L.U., CIF nº B03403169, con domicilio en Ctra. De Valencia km 115, EDIFICIO GOLDCAR, San Juan (Alicante), C.P. 03550, y aporta documentación que acredita la relación comercial. Sin embargo GOLDCAR SPAIN S.L.U. niega que forme parte de su flota el referido vehículo y, por tanto, no identifica al conductor infractor habiendo sido requerido para ello.

5º. En fecha 02/06/2021 se procede a la notificación de la denuncia a la arrendataria del vehículo GOLDCAR SPAIN, S.L.U., CIF nº B03403169, Expte. 80308799, por infracción del art. 11.1.5B. (no facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello la identificación veraz del conductor del mismo en el momento de ser cometida una infracción), infracción muy grave, importe 600 €; que se recibe en fecha 11/06/2021 según acuse de recibo. Reiterando dicha mercantil la inexistencia de dicho vehículo en su flota mediante escritos de fecha 01/07/2021 y 20/07/2021, no procediendo, por ello a la identificación solicitada.

6º. En fecha 22/07/2021 se dicta notificación de resolución de alegaciones y propuesta de imposición de multa por importe de 600 € por infracción del art. 11.1.5B. al no facilitar el arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello la identificación veraz del conductor del mismo en el momento de ser cometida una infracción, habida cuenta de la existencia de contrato de arrendamiento del vehículo sancionado. Habiendo sido notificada la propuesta de resolución en fecha 02/08/2021, la mercantil presenta escrito en fecha 11/08/2021, RGE 30647, a través del cual, resumidamente, reitera la afirmación de que el vehículo sancionado no pertenece a su flota, y que se ha producido prescripción de la sanción.



7º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 11.1.5B LSV, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Igualmente queda protegido el principio de proporcionalidad en base al art. 77.J de la LSV, que contiene el importe de este tipo de infracciones.

8º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Policía Local, Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es la Concejal Delegada de Presidencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial

9º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y ss de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

10º. A la vista de la documentación obrante en el procedimiento sancionador el recurso de reposición presentado por D/Dª GOLDCAR SPAIN, S.L.U., RGE 2021/37532, debe ser desestimado, sirviendo para ello los argumentos ya expuestos en la resolución de fecha 26/08/2021, atendiendo a la documentación aportada por el titular del vehículo VOLKSWAGEN RENTING, S.A., CIF nº A80105051 (antes Servilease, S.A.), que justifica la existencia de un contrato de arrendamiento del vehículo VOLKSWAGEN, modelo CADDY, matrícula 5301LHP, consistente en adenda al contrato marco de arrendamiento de vehículos de la marca VOLKSWAGEN suscrito entre VOLKSWAGEN RENTING, S.A. Y GOLDCAR SPAIN S.L.U., cuyas copias constan en el expediente; sin que se hubiera procedido a la identificación del conductor infractor en tiempo y forma, habiendo sido debidamente requerido para ello, siendo extemporánea, y por tanto, no procediendo tener en cuenta, la identificación que se pretende efectuar mediante el recurso presentado.



Más aún, habida cuenta que en tres ocasiones la referida mercantil negó la existencia de contrato de arrendamiento (escritos de fecha 01/07/2021, RGE 2021/25571; 20/07/2021, RGE 2021/27728; y 11/08/2021, RGE 2021/30647).

En relación a los plazos de tramitación del procedimiento sancionador, en primer lugar no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, pues ni desde la fecha de la denuncia (12/10/2020), ni durante la tramitación del mismo (con identificación de empresa arrendataria, notificación a la misma, negación de existencia del vehículo en la flota de la empresa arrendataria, comunicación de incoación de expediente sancionador por no proceder a la identificación del conductor infractor en el momento de los hechos), hasta la fecha de la resolución sancionador (26/08/2021), se ha producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves y muy graves prevista en el artículo 112.1 RDL 6/2015 de 30 de octubre. Tampoco se ha producido en el expediente caducidad, pues desde la fecha de inicio (notificación al denunciado el 11/06/2021) del expediente hasta la fecha de la resolución sancionadora (26/08/2021), no se ha producido un plazo superior a un año que determinaría la caducidad a tenor de lo dispuesto en el art. 112.3 del citado RDL 6/2015.

El expediente se encuentra a su disposición en la Jefatura de Policía Local (Negociado de Multas), de 9 a 14 horas, pudiendo acudir personalmente o a través de representante debidamente acreditado.

11º.- Atendiendo al informe técnico de fecha 10/01/2022.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021, (BOPA nº 26, de 08/02/2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente 80308799 y mantener la sanción impuesta de 600 euros a D/Dª GOLDCAR SPAIN, S.L.U., con DNI/NIE B03403169, por la infracción al artículo 11.1.5B LSV.

2º.- Proceder al archivo del expediente 79308799.

3º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

4º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de Obra de Reposición Asfáltica enmarcada dentro del Plan Plurianual 2021-2023 del Municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2021/17647

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 3 de enero de 2022.

“ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 22 de Febrero de 2021, se adjudicó a la mercantil CONSTRUCCIONES NILA, con CIF nº A04010344, el contrato de Obra de reposición asfáltica enmarcada dentro del Plan Plurianual 2021-2023 del Municipio de Roquetas de Mar.

Segundo.- El importe de adjudicación fue establecido en un porcentaje de descuento de 34,70% sobre los precios unitarios recogidos en el PPT que rige licitación, siendo el presupuesto base de licitación anual establecido en 1.500.000.-€ anuales, el límite máximo de gasto establecido para cada anualidad hasta un máximo de 4 años incluida principal y la posible prórroga con una duración de 3 años naturales.

Tercero.- Con fecha 19 de marzo de 2021 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de 1 año natural, pudiendo ser prorrogado anualmente durante tres años más hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas.

Cuarto.- Con fecha 21 de diciembre de 2021, se recibió informe técnico, del responsable del contrato, Jesús Rivera Sánchez, en el que se informa que la empresa viene desempeñando satisfactoriamente la obra, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en los pliegos que rigen el mismo; por lo que se informa favorablemente la presente prórroga.

Quinto.- Con fecha 22 de diciembre de 2021 la Responsable de Contratación, Ana Belén Pulido Delgado, emitió informe jurídico de la prórroga del contrato referenciado.

Sexto.- Con fecha 3 de enero de 2021 el Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Don Guillermo Lago Núñez, emitió Nota de conformidad con el informe jurídico referenciado.



II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El mencionado contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, al Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la primera de las prórrogas previstas del contrato de obra de reposición asfáltica enmarcada dentro del plan plurianual 2021/2023 del municipio de Roquetas de Mar, por el importe de un millón y medio de euros (1.500.000,00.-€) IVA incluido, de presupuesto anual.

Segundo.- La duración de la presente prórroga abarcará el periodo comprendido entre el 22 de febrero de 2022 al 21 de febrero de 2023.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta la presente prórroga mediante tramitación anticipada del gasto, previa fiscalización por el Interventor de fondos por la cantidad de un millón y medio de euros (1.500.000,00.-€) IVA incluido que se practicara en la aplicación presupuestaria 03300 1532 21002, de presupuesto anual. Que queda condicionado a la efectiva aprobación de la Autorización y Disposición del gasto en el ejercicio económico en el que se producirá la efectiva ejecución de la presente prórroga, según lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos”

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Agenda Urbana, a la oficina de supervisión de proyectos y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



12º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la cesión voluntaria del derecho de uso de los locales C-10 y C-11 del Centro Lúdico de la Plaza de Toros. Expte. 2021/16949

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 13 de enero de 2022.

“1. En virtud de escritos de 3 y 10 de diciembre de 2021 (NRE. 2021/44719 y 45235), respectivamente, don Francisco Javier Morell Santiago, autorizado por don Juan Francisco Callejón Muñoz, apoderado, a su vez, por la mercantil Cimentados3, SA (Sociedad Unipersonal) con CIF A-04823829, según escritura pública otorgada ante la notaria doña Marta Arrieta Navarro el 27 de mayo de 2020, protocolo 491 y actuando en nombre y representación de la mencionada entidad, interés autorización a favor de aquélla de la cesión voluntaria del uso de los locales C-10 y C-11 del Centro Lúdico recreativo con plaza de toros de Roquetas de Mar, Almería, de 128,05 m2 de superficie y con referencia catastral 4894301WF3649S0008UB, manifestando que el precio de la cesión asciende a la suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (120.770,64 €).

2. Por acuerdo de Junta de Gobierno local de 12 de noviembre de 2007, se autorizó la cesión voluntaria del derecho de uso del local C10 y C11 a don José López Vilar y doña Alicia Sánchez Fernández, otorgándose escritura pública a tal efecto el 6 de marzo de 2008 ante el notario don Juan de Mota Salvador (número de protocolo 376), si bien, posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno local de 21 de febrero de 2011, se autorizó la utilización privativa del derecho de uso del 50% del mencionado bien al Sr. López Vilar, tras la disolución del vínculo matrimonial en régimen de ganancial, siendo éste el actual titular del derecho concesional.

3. El artículo 17 del Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares del concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la adjudicación de los locales comerciales del Centro lúdico-recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar aprobado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 26 de noviembre de 2001 establecía que: “el titular del derecho de uso que desee cederlo, deberá solicitarlo al Ayuntamiento. La Comisión Municipal de Gobierno aprobará la cesión que se registrará por lo determinado en estos Pliegos y las instrucciones que se señalen cuya observancia el cesionario deberá aceptar expresamente. Sin perjuicio de los supuestos de excepción contemplados en los artículos anteriores, la cesión del derecho de uso de los locales se efectuará de la siguiente forma: ... b) El



adjudicatario podrá efectuar la cesión voluntaria del derecho de uso, previa autorización municipal a favor de las personas que cumplan los requisitos establecidos en el presente Pliego. Los cambios de titularidad que se realicen sin la autorización de la Comisión Municipal de Gobierno, se considerarán nulos, constituyendo falta grave que será sancionada con la pérdida del derecho de uso". Por su parte, el párrafo 1º del artículo 20, bajo la denominación de "canon de transmisión" establece que: "en caso de que se produzca una cesión del derecho de uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 17 de este Pliego, la autorización que, en su caso se otorgue, requerirá, junto con la aceptación por parte del adjudicatario de las condiciones del presente Pliego, el previo pago de un canon de transmisión por importe del 3% del valor de la misma que en ningún caso será inferior al que se derive de aplicar la siguiente fórmula: Canon X IPC.-valor amortizado X 10%". Consta, a tal efecto, justificante de pago con número de liquidación 2128000033 y fecha de caja 22 de diciembre de 2021, realizada por Cimentados3, SA por importe de 3623,12 €.

En atención a lo expuesto, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº. 122 de 28 de junio) por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº. 25 de 8 de febrero de 2021 y demás legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar la cesión voluntaria del derecho de uso del local C-10 y C-11 del Centro Lúdico Recreativo con Plaza de toros en Roquetas de Mar, a la mercantil Cimentados3, SA (Sociedad Unipersonal) con CIF A-04823829, con una superficie de 128,05 m2, siendo su referencia catastral la 4894301WF3649S0008UB.

2º. Este acuerdo habrá de notificarse a las partes interesadas, haciéndole constar a éstas que, una vez formalizada la cesión voluntaria del derecho de uso, deberán aportar a la Dependencia de Patrimonio de esta entidad local, en el plazo de 5 días, original o copia testimoniada del contrato de cesión.

3º. Dese traslado a la Dependencia de Intervención a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



13º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:10 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en cuarenta y dos páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GUILLERMO LAGO JUÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 19/01/2022 14:08:35
HASH: ED410A46FACDCE4E72012A45CB131CBF079089F7

GABRIEL ANAT AYLLON (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 19/01/2022 14:08:05
HASH: ED410A46FACDCE4E72012A45CB131CBF079089F7

